



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

DAVID A. J CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO SUMARIO promovido por **YADIRA FERNÁNDEZ DE BRUNAL** contra **COOMEVA E.P.S. S.A.**

EXP. SUPERSALUD N.º J - 2019 - 1518.

EXP. 11001 22 05 000 2022 00293 01 - NURC 1-2019-526936

En Bogotá D.C., el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., con ponencia del suscrito magistrado, advierte que sería la oportunidad para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 17 de junio de 2021, por la Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, si no fuera porque se observa que este Tribunal carece de competencia, debido a que el domicilio de la impugnante COOMEVA E.P.S. S.A., se encuentra situado en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, tal como se constata con el certificado de existencia y representación legal visto en el CD que reposa a folio n.º 48 del cuaderno principal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.º del artículo 30 del Decreto 2462 de 2013, que prevé que son funciones del Despacho del Superintendente Delegado para la Función Jurisdiccional y de Conciliación *«Conocer a petición de parte y fallar en derecho, con carácter definitivo, en primera instancia y con las facultades propias de un juez, los asuntos contemplados en el artículo 41 de la Ley 1122 de 2007, modificado por el artículo 126 de la Ley 1438 de 2011 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan»*, y que en caso de que sus decisiones sean apeladas, el competente

para resolver el recurso, será el «Tribunal Superior del Distrito Judicial -Sala Laboral- del domicilio del apelante.»

Por lo anterior, atendiendo al domicilio del apelante, se ordenará la remisión de las presentes diligencias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral (reparto), por ser el competente para resolver de la impugnación formulada por COOMEVA E.P.S. S.A.

En mérito de lo expuesto, la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR de forma inmediata las presentes diligencias a la Secretaría de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali (reparto), para que efectúe el reparto entre los magistrados que la conforman, y se asuma el conocimiento del presente trámite, por las razones expuestas.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes y a la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Los Magistrados,



DAVID A. J. CORREA STEER



ALEJANDRA MARÍA HENAO PALACIO



MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA